



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSecretaría
GeneralOficina General
de AdministraciónOficina de
Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 002-2024-AS-26-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

A : **GILMER MARCELO FLORES**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de las causas que motivaron el desierto.

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2024-VIVIENDA-OGA-UE-2-SEGUNDA CONVOCATORIA – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES “27 DE ENERO”, CIUDAD DE LIMA (LCC)”

Fecha : San Isidro, 10 de octubre de 2024

PNCCON2024000014

I. OBJETO

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4¹ del artículo 42° y el numeral 65.2² del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “La Ley”.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “El Reglamento”.

III. ANTECEDENTES

Revisados los actos preparatorios y procedimiento de selección tenemos:

- 3.1 Mediante acta de fecha 04 de setiembre de 2024, el comité de selección, declaró DESIERTO el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024- VIVIENDA-OGA-UE-1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES “27 DE ENERO”, CIUDAD DE LIMA (LCC)”, lo que fue publicada en el SEACE en la misma fecha.
- 3.2 A través del Informe N° 001-2024-AS-26-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 de fecha 13 de septiembre de 2024, se evaluó las causas que motivaron el desierto de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024- VIVIENDA-OGA-UE-1 – Primera Convocatoria, concluyendo que el desierto se ha debido a inconsistencias presentadas por el postor en lo relacionado a la acreditación de los requisitos de calificación, siendo aquellas las probables causas de la declaratoria de desierto.
- 3.3 Mediante Memorando N° D00526-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 16 de septiembre de 2024 y el

¹ Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

² Artículo 65.- Declaración de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe N° D00122-2024-VIVIENDA/VMVU-P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, el Programa Nuestras Naciones manifiesta la persistencia de necesidad de la contratación.

- 3.4 Con fecha 17 de septiembre de 2024, se realizó a través del SEACE la **segunda convocatoria** de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-VIVIENDA-OGA-UE-2 – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES “27 DE ENERO”, CIUDAD DE LIMA (LCC)”.
- 3.5 De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma electrónica del SEACE, con fecha 26 de setiembre de 2024, tres (03) participantes presentaron electrónicamente sus ofertas, según el siguiente reporte:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES 27 DE ENERO, CIUDAD DE LIMA (LCC)			
20554939369	B2G ARCHITECTS + URBANISTES S.A.C.	26/09/2024	20:31:09	Electronico
20508448113	REPRESENTACIONES Y DECORACIONES MEJIA E.I.R.L.	26/09/2024	23:18:30	Electronico
20606324708	EYRSA S.A.C	26/09/2024	23:53:13	Electronico

- 3.6 Mediante acta de fecha 30 de setiembre de 2024, el comité de selección, declaró DESIERTO el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024-VIVIENDA-OGA-UE-2 – **Segunda Convocatoria**, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES “27 DE ENERO”, CIUDAD DE LIMA (LCC)”, lo que fue publicada en el SEACE en la misma fecha.

IV. ANÁLISIS

4.1 Motivos de la declaración de desierto

- a) El objeto del procedimiento de selección es la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO” de forma ítem único, y de acuerdo al cronograma establecido, se presentaron tres (03) ofertas, que contiene entre otros los documentos de presentación obligatoria, y los requisitos de calificación.
- b) En la etapa de admisión de ofertas, se apreció que el postor REPRESENTACIONES Y DECORACIONES MEJIA EIRL, **no presentó el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta**. Por lo que su oferta fue no admitida.
- c) Culminada la etapa de evaluación, los siguientes dos (02) postores en la etapa de calificación tuvieron el siguiente resultado:
- La oferta del postor B2G ARCHITECTS + URBANISTES S.A.C., es descalificada porque no cumple con el requisito de calificación de INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, que considera **contar con un ambiente para la realización del servicio el cual debe contar con corriente eléctrica monofásica. Según recibo de proveedor de energía eléctrica, se evidencia que el medidor es Trifásico.**
 - La oferta del postor EYRSA SAC, es descalificada porque no cumple el requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dado que la experiencia presentada **no alcanza el monto para MYPE** (en relación a la O/S 437-2023 y O/S 4194-2023, no han acreditado fehacientemente de conformidad a lo solicitado en las Bases Integradas).
- d) En ese sentido, al tener conocimiento sobre el resultado de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el comité de selección previo análisis correspondiente, decidió de forma colegiada declarar DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2024-VIVIENDA-OGA-UE-2 – segunda convocatoria, debido que no existió oferta válida, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que guarda correspondencia con el artículo 29° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

Oficina de
Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.2 Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto

- a) Se revisó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección, encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores con ofertas válidas. Por tanto, se concluye que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación en condiciones de igualdad a todo postor.
- b) De acuerdo al Anexo N° 1 “Admisión de Ofertas” y el Anexo N° 3 “Calificación de Ofertas”, los postores presentaron documentación que no cumplían con lo exigido en las Bases Integradas, siendo las causas de la declaratoria de desierto.

4.3 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe, se puede concluir que la declaratoria de desierto, se debió a que no hubo ofertas validas al procedimiento de selección por causas atribuible a los mismos postores, en los cuales la Entidad no se tiene control o responsabilidad alguna.

Asimismo, se podría señalar que los motivos, por los que no se culminó satisfactoriamente el procedimiento de selección, se atribuye a condiciones externas imputables a los propios postores.

Considerando que el procedimiento de contratación debe estar orientadas al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de cabalidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

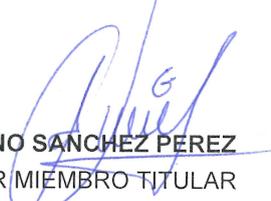
- 5.1 En ese sentido, se concluye que la declaratoria de desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 026-2024-VIVIENDA-OGA-UE-2 – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE SILLAS DE PVC CON TAPIZADO PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES “27 DE ENERO”, CIUDAD DE LIMA (LCC)”, se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los postores, en los cuales la Entidad no se tiene control o responsabilidad alguna.
- 5.2 Se recomienda requerir al área usuaria, Programa Nuestras Ciudades, confirme la persistencia de la necesidad de la contratación, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria, de ser el caso

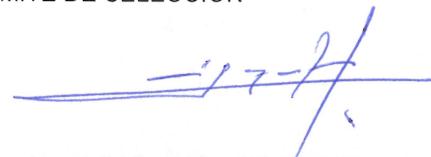
Es cuanto se informa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ROBERTO CARLOS BRAVO CASARETTO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN


ALADINO SANCHEZ PEREZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR


JUAN ANTONIO TELLERIA VEGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



